



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, JULIO DOCE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00313-00
Proceso:	Prueba Extraproceso
Solicitado:	Cesar Mauricio Aristizabal Londoño
Interlocutorio No.:	419
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente Prueba Extraproceso observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

**PRIMERO:** Procederá a adecuar la solicitud allegada indicando de manera clara el nombre de las partes, es especial la de la parte actora, toda vez que dicha información se omitió en el escrito presentado (numeral 2 del Art. 82 del G.G.P).

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en artículo 74 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que el poder allegado aparentemente fue presentado ante notario, se deberá allegar el mismo íntegramente, toda vez que no se observa la presentación personal del poderdante.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB